



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N°1059/23.05.2016; N° 1061/23.05.2016 Y N°1115/27.05.2016, QUE DISPONEN ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 255, DE 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°0593/28.01.2016 (V. y U.), EN EL SENTIDO QUE INDICA.-

RESOLUCION EXENTA N°

1357

PUERTO MONTT,

28 JUN. 2016

VISTOS

1. La Ley 19.880 que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
2. Las Resoluciones Exentas N°1059/23.05.2016; N° 1061/23.05.2016 y N°1115/27.05.2016, que disponen Asignación Directa de Subsidio del Programa Habitacional Decreto Supremo N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Alternativa Individual, por Urgente Necesidad Habitacional, según lo dispuesto en Resolución Exenta N°0593/28.01.2016 (V. y U.), a Beneficiaria(as) Fredy Castro Cruan, Dorila Ríos Asenjo y María Soledad Mardones Martínez.
3. La Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el D.S. N° 397 de 1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N°48 (V. y U.) de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos; dicto la siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que, al dictar las Resoluciones Exentas N°1059/23.05.2016; N° 1061/23.05.2016 y N°1115/27.05.2016, referidas en los vistos de la presente resolución, se comprobó que existió un error en la denominación del Programa Habitacional respecto del cual se asigna directamente el subsidio, y en adicionalmente en el caso de la Resolución Exenta N° 1115/27.05.2016 en la determinación del monto del subsidio, expresado en los Resueltos 4 y 5, de las referidas resoluciones exentas y que se rectificarán según se expresará en el resuelvo de la presente resolución;
2. Que, de conformidad a lo que establece el artículo 62 de la Ley 19.880, éste señala: "...en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, podrá de oficio o a petición del interesado aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo...".
3. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente;

RESUELVO:

1. **MODIFIQUESE** el Resuelvo 4 de la Resolución Exenta N° 1115/27.05.2016 y los Resueltos 5 de las Resoluciones Exentas N° 1059/23.05.2016; N° 1061/23.05.2016, de la siguiente forma:

- **Resuelvo 4° de la Resolución Exenta N° 1115/27.05.2016:** "El subsidio asignado mediante la presente resolución, se Imputará a los recursos dispuestos por el programa de que se trata. El monto a imputar será según lo expresado en el numeral 1 que precede para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado en el D.S. N° 255/2006, del año 2016, de la Región de Los Lagos. El Monto a imputar será de 98 Unidades de Fomento, correspondiente al valor de los subsidios asignados y su asistencia técnica; sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta, el SERVIU de la región de Los Lagos deba determinar el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el resuelvo 1 del presente acto administrativo.

- **Resuelvo 5 de las Resoluciones Exentas N°1059/23.05.2016; N° 1061/23.05.2016:** "El subsidio asignado mediante la presente resolución, se Imputará a los recursos dispuestos por el programa de que se trata. El monto a imputar será según lo expresado en el numeral 1 que precede para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar D.S N° 255/2006, del año 2016, de la Región de Los Lagos. El Monto a imputar será de 53,5 Unidades de Fomento, correspondiente al valor de los subsidios asignados y su asistencia técnica; sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta, el SERVIU de la región de Los Lagos deba determinar el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el resuelvo 1 del presente acto administrativo.
2. Se deja expresa constancia que lo no modificado de las Resoluciones Exentas N°1059/23.05.2016; N° 1061/23.05.2016 y N°1115/27.05.2016 se mantendrán vigentes en todas sus partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO CARMONA JIMENEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

ILSE URRUTIA TRAUTMAN
SECRETARIA
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS LAGOS



P. J. O. M. G. S. / 1199

DISTRIBUCION:

- División de Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Delegación SERVIU Osorno
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.